

de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 71 m. con origen en el apoyo nº 660 de la línea "Bodegas Ortega" y final en el C.T. "Posadas", intemperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 2.031.055 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.695.

Logroño, 11 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos*

IV.B.565

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por IBERDROLA, S.A., para la instalación de "línea aérea a 13/20 KV al centro de transformación "Tormantos", en Tormantos, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio con fecha 15 de junio de 1993, publicándose la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, haciendo referencia al expediente AT-18.505.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 12 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO:**

NOMBRE: MARIA ASUNCION LOPEZ DAVALOS, con domicilio en Lardero, Carretera Alberite s/n, Urbanización "Los Sauces", nº 6.

PARCELA Nº 13.— (Parcela nº 318 del Polígono nº 14 del catastro).

TERMINO MUNICIPAL: Tormantos PARAJE: "Calzada".

SEVIDUMBRE A IMPONER: Vuelo sobre 5 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,50 m. y colocación de dos apoyos de hormigón para el centro de transformación que ocupa una superficie de 2,72 m2. La servidumbre actual que desaparece es: Vuelo sobre 5 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 2,50 m. y un apoyo de hormigón (actual centro de transformación) que ocupa una superficie de 0,72 m2.

LINDEROS EN SENTIDO DE LINEA: ANTERIOR Y POSTERIOR: Camino y Eugenio Sevilla.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CASALARREINA Y TIRGO**

*Notificación de la Providencia de apremio* IV.B.566

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente

edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio a practicar la notificación de la PROVIDENCIA DE APREMIO detallada a continuación.

PROVIDENCIA: En virtud de lo preceptuado en el artículo 75.4 de la Ley de Aguas 29/1985 de 2 de Agosto que habilita la vía administrativa de apremio para hacer efectivas las deudas a Comunidades de Regantes, concordante con lo establecido en el artículo 91.c) del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre) que establece la potestad de dichas Comunidades de Regantes para la utilización de la citada vía Administrativa de apremio en los términos contenidos en el mismo. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 106 del citado Reglamento General de Recaudación. Declaro incurso en el apremio de único grado con el recargo del 20% sobre el principal de su deuda al contribuyente que se expresa a continuación y dispongo se proceda ejecutivamente contra su patrimonio con arreglo a los preceptos del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del artículo 103 del citado cuerpo legal requiriéndole para que efectúe el pago del débito mas el recargo de apremio y costas del procedimiento que se indican en la presente en el plazo correspondiente también indicado. Advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente providencia de apremio puede usted interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de CASALARREINA Y TIRGO, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente, previo al recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

La deuda que se le notifica es susceptible de aplazamiento o fraccionamiento siempre que se cumplan los requisitos señalados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Asimismo, se le advierte que la deuda podrá ser incrementada con el interés de demora que legalmente proceda aplicar.

**PLAZOS DE INGRESO:**

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**LUGARES DE INGRESO**

Oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes de CASALARREINA Y TIRGO c/ Calvo Sotelo nº 16-2º de Logroño.

Asimismo, puede efectuar el pago mediante transferencia bancaria o ingreso directo en la siguiente Entidad, Sucursal y cuenta: CAJARIOJA Oficina Principal Logroño cuenta: 170032886.5

**DETALLE DE LOS DEBITOS**

Nombre y apellidos del deudor: ALBERTO LEDESMA AGUIRRE.

Domicilio: Tirgo (La Rioja)

Concepto: CONSTRUCCION ACEQUIA GENERAL FINCA 7 AREAS

Año: 1992

Principal: 7.882

20% recargo: 1.576

Costas: 0

Total: 9.458

Concepto: CONSTRUCCION ACEQUIA GENERAL FINCA 10 AREAS

Año: 1992

Principal: 11.260

20% recargo: 2.252

Costas: 197

Total: 13.709

Casalarreina, a 16 de Agosto de 1.993.— El Presidente de la Comunidad de Regantes de Casalarreina y Tirgo, Luis Gil Mendoza.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50